

RESOLUCION GERENCIAL N° 000384

-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 18 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 1973-2024 de fecha 04/03/2024 presentado por el administrado **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** identificado con DNI N° 06587764 con domicilio fiscal en Av. Los Ruseñores N° 949 Mz D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04/03/2024 y Expediente N° 1973-2024, el contribuyente **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** (código N° 49486) solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 y Descuento del 20% sobre los Arbitrios Municipales del año 2024 en relación al predio ubicado en Av. Los Ruseñores N° 949 Mz D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, el contribuyente acredita 1) Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, 2) Copia de la Constancia de pago expedido por la ONP correspondiente al mes febrero del 2024 por el monto bruto de S/ 885.24 nuevos soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2024¹ y 3) Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 29/02/2024, en la cual se verifica que a nombre de **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** únicamente se registra la Partida Registral N° 44266210.

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra al contribuyente **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** identificado con DNI N° 06587764 (código N° 49486) como propietario del 66.68% y responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Av. Los Ruseñores N° 949 Mz D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, código de predio N° 3790, uso de Casa Habitación N° 000000005408.

Que efectuada la consulta de propiedad habilitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (a nivel nacional), se registra al 01/01/2024 a nombre de **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** se registran las siguientes propiedades:

1. Av. Los Ruseñores N° 949 Mz D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, Lima, Lima, Partida Registral N° 4426621, dado que en merito a la sucesión intestada el señor **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY**, en calidad de cónyuge supérstite y sus hijas: **ROSA ANGELA CRISTINA VELIZ ANTON** y **KATIA GISELLA VELIZ ANTON**, han adquirido las acciones y derechos del inmueble inscrito en la partida ya que le correspondían a la causante **ROSA MARIA ANTON Saldarriaga de Veliz** (fallecida en Lima, el 04/04/2021).

2. Pueblo Tradicional, Motupe Mz. 2-9 Lote 11A, Lambayeque, Lambayeque, Partida Registral N° P10179821, Título de propiedad otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en fecha 21/11/2022.

3. Pueblo Tradicional, Motupe Mz. 2-9 Lote 11B, Lambayeque, Lambayeque, Partida Registral N° P10179821, Título de propiedad otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en fecha 21/11/2022.

Que la Administración Tributaria con el procedimiento de autos, ha conocido de los predios registrados por el contribuyente **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** identificado con DNI N° 06587764 (código N° 49486) ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), por lo que corresponde establecer si cumple con el requisito de la única propiedad, a efecto de gozar del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial previsto en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

¹ En 2024, el valor de una UIT asciende a S/5.150 soles, como índice de referencia en normas tributarias.

Que el Artículo 10º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: a) Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, b) *Ser propietario de un solo inmueble*, c) Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y d) Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.

Que, estando a las consideraciones señaladas precedentemente se tiene que deviene en **Improcedente** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en Av. Los Ruiseñores N° 949 Mz. D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, en su condición de Pensionista, siendo que el contribuyente **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** identificado con DNI N° **06587764** (código N° **49486**) registra al **01/01/2024** como propietaria de 03 predios a nivel nacional ubicados en 1) Av. Los Ruiseñores N° 949 Mz. D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, Partida Registral N° 44266210, dado que en mérito a la sucesión intestada el señor **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY**, en calidad de cónyuge supérstite y sus hijas: **ROSA ANGELA CRISTINA VELIZ ANTON** y **KATIA GISELLA VELIZ ANTON**, han adquirido las acciones y derechos del inmueble inscrito en la partida ya que le correspondían a la causante **ROSA MARIA ANTON SILDARRIAGA DE VELIZ** (fallecida en Lima, el 04/04/2021); 2) Pueblo Tradicional, Motupe Mz. 2-9 Lote 11A, Lambayeque, Lambayeque, Partida Registral N° P10179821, ya que dicho predio fue adquirido mediante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y que posteriormente fue vendido el 17/02/2024 y 3) Pueblo Tradicional, Motupe Mz. 2-9 Lote 11B, Lambayeque, Lambayeque, Partida Registral N° P10179822, Título de propiedad otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en fecha 21/11/2022, que fue vendido el 17/02/2024, corroborándose que al 01/01/2024 el administrado contaba con 3 propiedades a nivel nacional, en consecuencia, el contribuyente **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** (código N° **49486**) al 01/01/2024 no mantiene la condición de única propiedad a nivel nacional, resultando improcedente su pedido de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en Av. Los Ruiseñores N° 949 Mz D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, acorde al artículo 19º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

Sobre el beneficio del Descuento del 20% de la Base Imponible de los Arbitrios Municipales del año 2024

Que, con fecha 31/12/2023 se publicó en el Diario Oficial el peruano, el Acuerdo de Concejo N° 604-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que Ratifica la Ordenanza N° 00343/MDSA, que establecen el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, y el régimen tributario del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos del ejercicio 2024 en el distrito de Santa Anita.

Que, la Ordenanza N° 00343/MDSA en su Artículo N° 11, establece que se otorgará un descuento del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo, sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de los contribuyentes, que cumplan con la condición de PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y **que se encuentren gozando del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud**. Además, podrán contar con comercios y/o servicios con autorización municipal de funcionamiento vigente a la fecha de interposición de la solicitud. Dichos comercios deberán encontrarse debidamente independizados con declaración jurada para fines tributarios.

Que, respecto de la solicitud del beneficio de Descuento del 20% de la Base Imponible de los Arbitrios Municipales del año 2024, se tiene que deviene en improcedente, de acorde a lo establecido en el Artículo 11º de la Ordenanza 00343/MDSA, la cual dispone que el beneficio de la Rebaja del 20% de los Arbitrios Municipales, se otorgara previa presentación de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos, la cual se aplicara únicamente a partir del **mes siguientes** de la presentación de la misma y no en forma retroactiva, y para ello, **los Pensionistas y Adultos Mayores (más de 60 años) deberán de gozar del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud**, otorgado por la Subgerencia de la Administración Tributaria.

Que asimismo la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 439-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 12/04/2024, informa que se ha identificado que el contribuyente **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** (código N° **49486**) al 01/01/2024 no mantienen la condición de única propiedad y en consecuencia deviene en

improcedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en su condición de Pensionista en relación al predio ubicado en Av. Los Ruiseñores N° 949 Mz D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, acorde a lo establecido en el Art. 19° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, e **IMPROCEDENTE** la solicitud del Descuento del 20% de la Base Imponible de los Arbitrios Municipales del año 2024, puesto que corroborando en la Base de Datos pudimos observar que a la fecha 01/01/2024 el administrado contaba con 03 propiedades a su nombre a nivel nacional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en Av. Los Ruiseñores N° 949 Mz D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, solicitado por el contribuyente **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** (código N° 49486), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Descuento del 20% de Arbitrios Municipales del año 2024 respecto del predio ubicado en Av. Los Ruiseñores N° 949 Mz D Lt. 12 – Urbanización Los Robles, Cdra.: 9, Distrito Santa Anita, solicitado por el contribuyente **VELIZ SERQUEN EDWIN ELOY** (código N° 49486), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, y a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

